

ACUERDO ALCANZADO PARA EL CAMBIO DEL ACTUAL REDACTADO DE LOS PACTOS 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º DEL CONVENIO INTERNO DE DEUTSCHE BANK, SAE.

COMPARECEN:

Por la Dirección de la Empresa Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

Fernando Olalla Merlo,
Juan Carlos Cobo Matarredona
María Rosa Castillo Millán

Por la Representación de los Trabajadores

Ernesto Soriano Malet CC.OO.
Sònia Creus Parente CC.OO.
José Carlos Parra Martín U.G.T.
José Antonio Martínez Serrano U.G.T.

En Barcelona, siendo las 15:00 horas del día 13 de diciembre de 2013, y en los locales de la empresa Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, ubicados en Ronda del General Mitre, 72-74, a solicitud de la Empresa, se reúnen los representantes de la Dirección y las Secciones Sindicales de la Empresa relacionados más arriba, y que ostentan los siguientes porcentajes de representatividad: CC.OO. el 52,27%, U.G.T. el 22,73 %.

Ambas partes se reconocen como interlocutores con capacidad jurídica para obligarse por este Acto y,

MANIFIESTAN:

Que la Empresa y la Representación de los Trabajadores (CCOO, UGT y CGT), una vez celebradas diversas reuniones de la Mesa de Negociación, constituida el 2 de Diciembre de 2013, sobre la posibilidad de adecuar y modificar el redactado actual de los Pactos 3º, 4º, 5º, 6º y 7ª del Convenio Interno

ACUERDAN:

Primero: Sustituir el redactado actual del Pacto 3º OPERACIONES BANCARIAS, e.- Tipo de interés en la cuenta corriente perceptora de la nómina, del Convenio Interno, con efectos desde 1º de Enero de 2014, por el nuevo redactado establecido a continuación:

Se establece el tipo de interés en la cuenta corriente perceptora de la nómina del empleado en el equivalente al Euribor a 12 meses menos un diferencial de 2,3 puntos, manteniendo como mínimo el 1% para saldos hasta 4000 € y el 0,25% para saldos superiores a ese importe desde el primer euro.

Segundo: Sustituir el redactado actual del Pacto 4º PRÉSTAMOS, del Convenio Interno, con efectos desde 1º de Enero de 2014, por el nuevo redactado establecido a continuación:

a.- La cuantía de la mensualidad a que hace referencia el artículo 40.2. y 40.3. del Convenio Colectivo de la Banca para la concesión de préstamos, se obtendrá dividiendo el salario bruto anual por doce.

Excepcionalmente, podrá solicitar los préstamos a que hacer referencia el artículo 40.2 y 40.3 del Convenio Colectivo de Banca, el personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 8 de Septiembre de 2004, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Suspensión del contrato y la fecha de Jubilación; así como, el Personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 10 de Diciembre de 2012, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Extinción del contrato y la fecha de Jubilación pactada en el Contrato de extinción. A partir de la Jubilación, a estos efectos, tendrá los beneficios que el resto del personal jubilado de la Entidad.

El supuesto establecido en el artículo 40.3 del vigente Convenio Colectivo de Banca referido a los estudios de postgrado de los hijos de empleados, queda ampliado a los estudios de postgrado del propio empleado.

En las peticiones por matrimonio, en los casos en que se acredite una fecha cierta de celebración de éste, se le concederá el préstamo de 9 mensualidades con una antelación máxima de 9 meses a la citada fecha de celebración y como máximo de 3 meses posteriores.

En las peticiones por nacimiento de hijos, podrán solicitarse con 6 meses de antelación y durante un periodo máximo de 6 meses después del nacimiento.

Para todos los préstamos establecidos en el presente punto 4º se efectuará una revisión semestral del interés aplicable, utilizando como índice de referencia:

– Para la revisión que se efectuará el 2 de enero de cada año, el promedio del índice del Euribor a 12 meses correspondiente al mes de **noviembre** anterior.

– Para la revisión que se efectuará el 2 de julio de cada año, el promedio de índice del Euribor a 12 meses correspondiente al mes de **mayo** anterior.

– Para el cálculo del interés a aplicar, dicho índice de referencia será reducido o incrementado, según el caso, en el porcentaje que se indique en cada uno de los siguientes apartados.

b.- Se establece un sistema de préstamos personales y de vivienda en las condiciones que seguidamente se relacionan, y sin perjuicio de la concesión de

otros tipos de préstamos a los empleados/as, los cuales se otorgarían a título personal.

Normas Generales:

Las líneas de préstamos que se especifican son de aplicación exclusiva para los empleados/as en activo de la plantilla de la entidad Deutsche Bank, S.A.E.

Excepcionalmente, también podrán solicitar estos préstamos el personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 8 de Septiembre de 2004, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Suspensión del contrato y la fecha de Jubilación; así como, el Personal Prejubilado al amparo del Acuerdo sobre Jubilación Anticipada suscrito entre Deutsche Bank, SAE y la representación de los Trabajadores con fecha 10 de Diciembre de 2012, y en su caso, de las futuras prórrogas del mismo, durante el período comprendido entre el inicio de la Extinción del contrato y la fecha de Jubilación pactada en el Contrato de extinción. A partir de la Jubilación, a estos efectos, tendrá los beneficios que el resto del personal jubilado de la Entidad.

Estos préstamos son totalmente independientes a los que recoge o pueda recoger el Convenio Colectivo para la Banca, si bien sí se tendrán en cuenta ambos para el cálculo del límite del porcentaje de devolución anual.

Límites de los préstamos:

Los haberes computables, a efectos de establecer los capitales máximos de los préstamos regulados en las presentes normas, estarán integrados únicamente por el concepto Ingresos Brutos Anuales.

Se establece un límite máximo de endeudamiento con la empresa fijando una cantidad anual que no supere la necesaria para que, una vez efectuados los cálculos de la cuantía anual a amortizar por el empleado/a en el momento de la concesión del préstamo, en las condiciones más abajo relacionadas o en las reguladas por Convenio Colectivo, el resultado no puede superar el 35% de los Ingresos Brutos Anuales.

Para el cálculo del límite máximo del 35% de endeudamiento del empleado por el préstamo vivienda concedido por la empresa, se utilizará como base los salarios del empleado y su cónyuge, distribuyéndose proporcionalmente la cuota de endeudamiento de dichos salarios. Será requisito para ello que el préstamo esté suscrito por ambos. Se entiende como cónyuge cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

La acreditación de la condición de pareja de hecho, deberá realizarse mediante la presentación del Certificado del Registro de Unión de Hecho de carácter oficial.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista registro Oficial de Uniones de Hecho, se acreditará con la presentación de Declaración jurada realizada ante Notario que acredite la convivencia continuada.

Adicionalmente, deberá presentarse certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que, una vez fijado el límite de endeudamiento, éste se superase por la petición de un préstamo, el empleado/a procederá a aminorar el importe de cualquier préstamo, a su elección, tanto si es de convenio como si no lo fuera, a fin de no sobrepasar el mencionado límite. Este límite no operará cuando la devolución de los préstamos corresponda exclusivamente a préstamos de los regulados en el Convenio Colectivo para la Banca.

Garantías:

Se aplicarán garantías de tipo personal e hipotecario dependiendo del tipo de préstamos solicitado.

Los empleados/as con contrato temporal podrán acceder a los mencionados préstamos con garantías de mercado.

Como garantía común, a todo empleado/a se le exigirá la formalización de un seguro de vida con «Zurich Life España», o aquella de referencia que tenga el Banco en cada momento, en el que figurará como primer beneficiario Deutsche Bank S.A.E., y cuya «prima» anual será soportada íntegramente por el empleado/a.

Finalidad o requisitos:

Para el préstamo personal no es necesaria justificación alguna.

En los préstamos cuya finalidad requiera justificación y se destinen a una finalidad distinta a la indicada en la solicitud, se considerará tal actuación como falta muy grave y podrá ser sancionada disciplinariamente conforme a la graduación establecida en el actual art. 54 c), del Convenio Colectivo de Banca, a excepción del punto 5º del mismo, que únicamente podría contemplarse en caso de reincidencia de la citada falta por el mismo motivo.

Para el préstamo primera vivienda/habitual será requisito destinarlo a la adquisición de la vivienda habitual. Mientras esté vigente el préstamo, la vivienda adquirida mediante el mismo ha de destinarse exclusivamente a uso propio y no puede ser objeto de arrendamiento, enajenación, gravamen o reformas que puedan disminuir su valor.

Cargo de cuotas:

Los recibos de las cuotas correspondientes a cualquiera de los préstamos regulados anteriormente, se domiciliarán en la cuenta receptora de los haberes del empleado/a o mediante descuento en nómina a elección de la empresa.

Baja del empleado/a:

En el momento de la extinción o suspensión por excedencia de la relación laboral, los tipos de interés de los préstamos pasarán automáticamente a ser los de mercado, a excepción de las bajas derivadas de prejubilación o jubilación y de las excedencias con garantía de reingreso.

El prestatario en el plazo de un mes, podrá optar por cambiar el tipo de interés al de mercado o bien cancelar el préstamo. En el caso de que el prestatario opte por mantener el préstamo aceptando por tanto las nuevas condiciones de tipo de interés, éste se obliga a domiciliar las cuotas del préstamo en una cuenta diferente de la cuenta de empleado en las que se encontraban domiciliadas hasta ese momento, aperturando para ello una nueva cuenta como cliente en caso de no existir esta.

Si transcurrido dicho tiempo el Banco no hubiese recibido notificación alguna del prestatario, se considerará que éste acepta tanto la variación del tipo de interés, como el cambio de domiciliación de las cuotas, salvo para los préstamos de los artículos 40.2 y 40.3 del Convenio Colectivo de Banca, en cuyo caso, se considerará que éste opta por cancelar el préstamo, exigiendo en ese caso al prestatario el reembolso del saldo pendiente hasta la fecha de cancelación.

c.- Préstamo personal:

Límite del préstamo:

Una anualidad bruta.

Tipo de interés:

Euribor a 12 meses menos 0,15 puntos. La revisión será aplicable a todos los préstamos vivos de esta modalidad en ese momento.

El tipo de interés mínimo a aplicar será el 0%.

Plazo Amortización:

7 años.

Instrumentación:

Mediante póliza de préstamo intervenida.

Amortización Anual:

12 mensualidades

Garantía:

Personal

Reglamentación:

- En el supuesto de disfrutar de un préstamo de esta índole, no se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta la total cancelación de aquel, a excepción del punto siguiente.

- Sí podrá solicitarse un nuevo préstamo en caso de no haber agotado el tope de la anualidad, siendo la mencionada anualidad el tope máximo de endeudamiento en esta modalidad de préstamo. En este supuesto, se instrumentalizará mediante pólizas diferentes.

- El plazo de concesión no sobrepasará los 30 días a partir de la fecha de su petición.

d.- Préstamo primera vivienda / habitual

Límite de préstamo:

Será el menor de: el 80% del valor de tasación de la vivienda o el 100% del valor escriturado de compraventa más las posibles reformas y los gastos derivados de la formalización de la compraventa y del préstamo hipotecario solicitado, con el límite establecido en la letra b) respecto a los porcentajes máximos de endeudamiento.

Tipo de interés:

Euribor a 12 meses menos 0,65 puntos.

El tipo de interés mínimo a aplicar será el 0%.

Plazo Amortización:

Máximo 30 años, con el límite máximo de la fecha en la que el empleado cumpla los 70 años de edad

Amortización Anual:

12 mensualidades

Garantía:

Hasta 50.000 € personal. Superiores a 50.000 € hipotecaria por el total.

Formalización:

Mediante escritura pública en préstamos superiores a 50.000 €

Reglamentación:

- Cuando la vivienda a adquirir sea usada, podrá solicitarse para su mejora y rehabilitación hasta el 10% del valor de adquisición siempre que la suma de las dos cantidades no supere los límites establecidos en el punto "d" de este Pacto.

Deberá presentarse el presupuesto que justifique dicha cantidad y en un plazo no superior a 6 meses la factura definitiva. En caso de no presentar esta documentación, se procederá a la cancelación anticipada del importe no justificado.

Asimismo, podrán incluirse los gastos derivados de la formalización de la compraventa y del préstamo hipotecario solicitado incluidos en la provisión de fondos elaborada por una de las gestorías homologadas por el Banco y de igual modo estará supeditado a los límites establecidos en el punto "d" de este Pacto.

- Se deberá presentar documentación justificativa de la posible adquisición.

- La residencia habitual en la vivienda deberá justificarse debidamente durante el año siguiente al de la constitución definitiva del préstamo.

- En caso de venta de una vivienda afecta por este tipo de préstamo, el importe obtenido se destinará a la amortización y/o cancelación del capital pendiente de dicho préstamo.

- Se extiende la posibilidad de solicitarlo en los casos en los que se esté de baja por suspensión de contrato por excedencia maternal, durante el primer año de la misma.

- El empleado podrá solicitar la Subrogación del préstamo hipotecario que mantenga en otra Entidad, por el capital pendiente y vencimiento existente, cuando la vivienda constituya su residencia habitual, siempre que se cumplan las condiciones legales de Subrogación, y se cumplan también las condiciones existentes para la concesión del Préstamo Hipotecario para la compra de primera vivienda/habitual (límite préstamo, plazo amortización, responsabilidad hipotecaria, etc.)

e.- Préstamo Vivienda de Convenio

En los tramos del préstamo de vivienda regulado en los artículos 41.3. y 41.4. del Convenio Colectivo, cuyo tipo de interés sea mayor al regulado en el préstamo primera vivienda/habitual de este mismo pacto, se le aplicará el de aquel, actualmente Euribor a 12 meses menos 0,65 puntos.

El tipo de interés mínimo a aplicar será del 0%.

Para disfrutar de esta mejora, será necesario formalizar un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en el apartado "Garantías" de este mismo Pacto.

f.- Préstamo Segunda Vivienda

Préstamo destinado a la adquisición de una segunda vivienda, entendiéndose por tal la que no constituya residencia habitual del empleado, o a otras finalidades, siempre y cuando se justifique el importe solicitado. Las condiciones de aplicación serán iguales a las del préstamo para Primera Vivienda/habitual, a excepción del tipo de interés, que será Euribor a 12 meses + 0,35 puntos, y sin necesidad de constituirse como residencia habitual.

El tipo de interés mínimo a aplicar será del 0%.

Será necesario formalizar un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en el apartado "Garantías" de este mismo Pacto.

Tercero: Añadir al actual Pacto 5º- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

a.- Horario Laboral un nuevo apartado, con efectos desde 1º de Enero de 2014, pasando a ser el 8) (el actual apartado 8) pasará a ser el 9)) con el siguiente redactado:

En los casos en que el Calendario Laboral de una Comunidad Autónoma establezca uno o varios festivos que tengan la naturaleza de recuperables, se entenderá recuperada de facto. No obstante, la Empresa se reserva la facultad de recuperar los festivos que tengan esa naturaleza, negociando con la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento establecida en el Pacto 15º del Convenio Interno la forma de hacerlo

Cuarto: *Sustituir el redactado actual del Pacto 6º EXÁMENES Y FORMACIÓN a.-Exámenes de ascenso 2) del Convenio Interno, con efectos desde 1º de Enero de 2014, por el nuevo redactado establecido a continuación:*

a.- Exámenes de ascenso

2) Sólo se podrá optar a una de las plazas convocadas teniendo reconocido el nivel retributivo inmediatamente inferior (o bien el asimilado salarialmente excepto los que ostenten la categoría de Administrativo Nivel IX equiparado salarialmente a Técnico Nivel VIII que podrán optar al nivel de T6), o tener aprobada la categoría sin haber obtenido plaza, a opción del empleado.

Quinto: *Añadir al redactado actual del Pacto 7º- BENEFICIOS SOCIALES del Convenio Interno el apartado g) Ayuda por defunción de empleado en activo, con efectos desde 1º de Enero de 2014, quedando como sigue:*

El Banco abonará el importe equivalente al 50 % de la Retribución Convenio del empleado que fallezca a su cónyuge supérstite y/o a sus hijos en partes iguales una vez presentada la documentación que acredite la relación de parentesco citada.

Sexto: Las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a iniciar una Mesa de Negociación en enero de 2014 del Pacto 8.-PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA del Convenio Interno.

Y en señal de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

